



RESOLUCIÓN No 173 del 20 MAY. 2016

“Por medio de la cual se ordena el pago a la Imprenta Nacional por concepto de publicación de la Resolución 110 de 2016, en el Diario Oficial”

El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Nacional, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 51 de la ley 179 de 1994, artículo 65 de la ley 1437 de 2011, decreto 4122 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 454 de 1998 en su artículo 30 numeral 11 determinó como función del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Organizar procesos de inducción y educación en la práctica de la economía solidaria y expedir certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de economía solidaria. (Subrayado declarado inexecutable mediante la sentencia C 1145 de 2004).

Que en virtud de lo anterior, el entonces DANSOCIAL expidió la Resolución 426 de 2008, por medio de la cual se establecen los fundamentos, criterios, parámetros y requisitos para impartir cursos de inducción y educación en economía solidaria, y la expedición de los certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de la misma.

Que el Decreto 4122 de 2011, transformó el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, en Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y en su artículo 4 numeral 9, como función organizar procesos de inducción y educación en la práctica de la economía solidaria y expedir certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de economía solidaria.

Que el artículo 22 del Decreto 4122 de 2011, determinó que “a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria se entenderán hechas a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias,(...)”

Que en desarrollo de la estrategia de gobierno en línea, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el modelo integrado de planeación y gestión, la Unidad realizó la revisión, optimización y actualización del trámite de que trata la resolución 426 de 2008.

Que como resultado de este proceso de revisión, se expidió la resolución 110 de 31 de marzo de 2016, la que se considera una norma de carácter general, dado que reglamenta a nivel nacional el único trámite de la entidad que influye en el proceso de constitución de organizaciones solidarias en todo el territorio nacional.



RESOLUCIÓN No **173** del **20 MAY. 2016**

“Por medio de la cual se ordena pago a favor de la Imprenta Nacional para efectos de publicación en el Diario Oficial de la Resolución 110 de 2016”

Que al tenor de lo establecido en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011 “Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso”.

Que la ley 109 de 1994 en su artículo 4º en el numeral 1, le define a la Imprenta Nacional, entre otras funciones: “Dirigir e imprimir el “Diario Oficial”, publicando los actos administrativos y los contratos de las entidades estatales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”.

Que el artículo 5º de la citada ley, aclarado por el art. 1 del Decreto Nacional 381 de 1994, determina que “Los ministerios, de los Departamentos administrativos, superintendencias, unidades administrativas especiales, establecimientos públicos del orden nacional y organismos de las ramas legislativa y judicial, están obligados a contratar sus publicaciones e impresos de que tratan los artículos 2º y 4º de la presente ley con la Imprenta Nacional de Colombia”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago por concepto de publicación de la Resolución No 110 del 31 de marzo de 2016, “Por medio de la cual se definen los requisitos y procedimientos para otorgar y renovar acreditación para impartir cursos en economía solidaria, se establecen derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las entidades acreditadas; el seguimiento y control que sobre la actividad acreditada ejercerá la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y se regulan las mesas regionales de educación solidaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **20 MAY. 2016**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional

Proyectó: Maria Clemencia Carrillo
Abogada-Contratista

Vo.Bo. Luis Fernando Jiménez Acevedo.
Jefe Oficina Asesora Jurídica